



CORNARE	Número de Expediente: 05756162016	
NÚMERO RADICADO:	133-0151-2019	
Sede o Regional:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 07/06/2019	Hora: 10:32:43.38...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y
CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° **133-0236 del 22 de julio de 2016**, se otorgó Permiso para el aprovechamiento forestal de 25 árboles aislados al **MUNICIPIO DE SONSON**, identificado con NIT N° 890.980.357-7, a través de su representante legal, el señor **OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.300.816, de las especies eucalipto, pino y acacia, en beneficio del predio Primaria I.E. Industrial ubicado en la carrera No. 14-34 del Municipio de Sonsón, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 028-22229 y en el cual se le informo que debía compensar con especies nativas los aprovechamientos de las especies anterior mente mencionadas en una relación de 1:4.

Que mediante queja con radicado N° 133-0050-2016, La Corporación inicia la atención de la queja ambiental, donde el interesado manifiesta que *"el municipio de Sonsón a través de un aprovechamiento forestal no ha realizado la debida recolección de los residuos."*

Que mediante informe técnico de queja radicado con el N° **133-0482 del 27 de noviembre del 2016**, se concluye que el municipio de Sonsón no ha recogido los residuos generados con el aprovechamiento otorgado por la Resolución N° **133-0236 del 22 de julio de 2016**, además no han realizado la compensación solicitada.

Que mediante Resolución N° **133-0330 del 08 de octubre de 2016**, se impuso una medida preventiva de amonestación al municipio de Sonsón y se determinaron unas obligaciones.

Que mediante visita de control y seguimiento realizada el día 7 de mayo de 2019, la cual dio origen al informe técnico N° **133-0146 del 23 de mayo del 2019**, funcionarios de la Regional Páramo observaron y concluyeron lo siguiente:

"(...)"

Se realizó visita de control y seguimiento al predio conocido como "Institución Educativa Antonio Álvarez Restrepo", propiedad del municipio de Sonsón y para el cual se otorgó el aprovechamiento de árboles aislados.

El objeto de la visita fue verificar que hubiese dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 133-0330-2016 en la cual se requirió al Municipio continuar con las actividades de aprovechamiento evitando quemas y procurando que los residuos no afectaran espacios públicos como vías y predios vecinos, así como la compensación con la siembra de especies de importancia ecológica en relación 1:3, para un total de 100 árboles.

árboles.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJuridica/Archivos/520-11-70-Villalba-San-Nicolás-Ext-401-461, Páramo: Ext 522, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Vigente desde: Porce Nus: 866 01 26, Techoparque los Olivos: 546 30 99,

Jul-12-12 CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Se encontró que el municipio de Sonsón realizó obras de ampliación en las instalaciones de la sede donde se había realizado el aprovechamiento, reduciendo así el espacio para la siembra de la compensación. Cristian Pérez, técnico de SARYMA y acompañante de la visita manifiesta que se realizó la compensación requerida en la Resolución **133-0236-2016** en otros predios del municipio diferentes al lugar del aprovechamiento, como el Parque recreativo La Pinera, donde se dio la reforestación de bosques con alrededor de 3000 árboles nativos.

CONCLUSIONES:

El Municipio de Sonsón dio cumplimiento a las obligaciones presentadas en la Resolución N° **133-0330-2016** al hacer una correcta disposición de los residuos, producto del aprovechamiento. Asimismo, se cumplió con la compensación, al sembrar especies de importancia ecológica; estas especies fueron establecidas en el predio La Pinera, por carecer de área en la Institución educativa.

“(…)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que el artículo 16. De la ley 1333 del 2009, señala que de no encontrarse mérito suficiente para iniciar el procedimiento sancionatorio, se procederá a levantar la medida preventiva una vez se compruebe que desaparecieron las causas que la motivaron.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR:

Que conforme a lo contenido en el informe técnico N°**133-0146 del 23 de mayo del 2019**, procederá este despacho a ordenar el archivo del expediente **05756.16.2016** como consecuencia de que el municipio de Sonsón cumplió con lo ordenado en las resoluciones **N° 133-0236 del 22 de julio de 2016** por medio del cual se otorga un permiso para el aprovechamiento de árboles aislados y **N° 133-0330 del 08 de octubre del 2016** por medio del cual se impone una medida preventiva, debido a que desaparecieron las causas que lo originaron según el artículo 16 de la ley 1333 del 2009.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la delegación establecida en la Resoluciones internas de Cornare, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: LEVANTAR la medida preventiva de amonestación impuesta al municipio de Sonsón identificado con Nit N° 890.980.357-7, a través de su representante legal, el señor Alcalde, **OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.300.816. Medida impuesta mediante Resolución N° 133-0330 del 8 de octubre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente N° **05756162016**, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

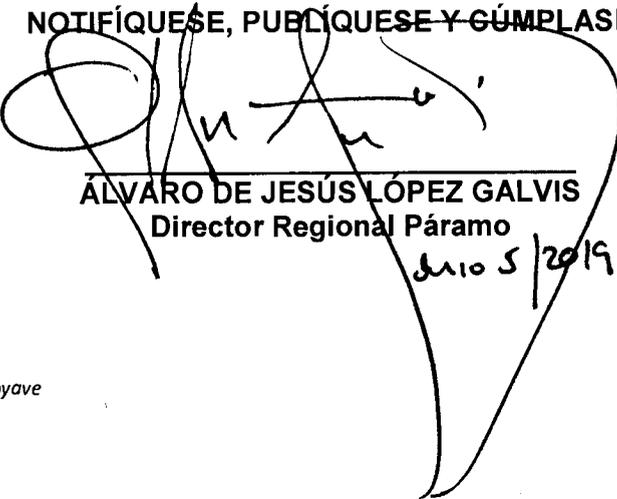
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SONSON**, a través de su representante Legal, el señor

BOBED DE JESÙS ZULUAGA HENAO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR la presente actuación en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director Regional Páramo

Julio 5 / 2019

Proyectó: Carlos Eduardo Arroyave
Revisó: Andrea Urán
Expediente: 05756162016
Asunto: Archivo.
Fecha: 30/05/2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente